



Municipalidad Distrital  
**CERRO COLORADO**  
"Cuna del Sillar"

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°233-2025-GM-MDCC

VISTOS:

Cerro Colorado, 14 de mayo de 2025

Resolución de Gerencia Municipal N°491-2021-GM-MDCC de fecha 27 de setiembre de 2021, se aprueba el expediente técnico del proyecto de inversión "Mejoramiento de la infraestructura vial integral (veredas, bermas y pasaje) en el centro poblado Semi Rural Pachacútec, distrito de Cerro Colorado, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa" III Etapa, con código único de inversión 2262053, con un presupuesto total ascendente a S/ 68'968,645.86 (sesenta y ocho millones novecientos sesenta y ocho mil seiscientos cuarenta y cinco con 86/100 soles), con un plazo de ejecución de trescientos sesenta (360) días calendario, bajo la modalidad de administración indirecta (contrata); la Resolución de Gerencia Municipal N°349-2022-GM-MDCC se aprueba el expediente técnico actualizado del proyecto de inversión, III Etapa, "frente 3", la Resolución de Gerencia Municipal N°345-2023-GM-MDCC se aprueba la actualización del expediente técnico III Etapa, "frente 3", el Contrato N°030-2023-MDCC suscrito entre la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado y el Consorcio Vial Alfa Centauri, la Resolución de Gerencia Municipal N°133-2024-GM-MDCC se aprueba el adicional de obra 01, la Resolución de Gerencia Municipal N°140-2024-GM-MDCC se aprueba el adicional de obra 02 con deductivo vinculante 01, la Resolución de Gerencia Municipal N°200-2024-GM-MDCC se aprueba la valorización 01 de los mayores metros 01, la Resolución de Gerencia Municipal N°225-2024-GM-MDCC se aprueba la valorización 02 de los mayores metros 01, la Resolución de Gerencia Municipal N°231-2024-GM-MDCC se aprueba el adicional de obra 03 con deductivo vinculante 02, la Resolución de Gerencia Municipal N°250-2024-GM-MDCC se autoriza la valorización 02 de los mayores metros 02, la Resolución de Gerencia Municipal N°254-2024-GM-MDCC de fecha 09 de julio de 2024, se aprueba el adicional de obra 04 con deductivo vinculante 03, la Resolución de Gerencia Municipal N°283-2024-GM-MDCC se aprueba la valorización 01 de los mayores metros 03, la Resolución de Gerencia Municipal N°361-2024-GM-MDCC se aprueba el adicional de obra 05 con deductivo vinculante 04, la Resolución de Gerencia Municipal N°424-2024-GM-MDCC se aprueba la reducción de prestación de obra 01, la Resolución de Gerencia Municipal N°038-2025-GM-MDCC se aprueba el adicional de obra 06 con deductivo vinculante 05, la Gerencia Municipal N°134-2025-GM-MDCC se aprueba el adicional de obra 07 con deductivo vinculante 06, el Asiento 745 y 746 del cuaderno de obra atendido por el Residente de Obra, las Cartas N°074-2025-OACQ-MDCC y 179-2025-OACQ-MDCC emitido por el Supervisor, la Carta N°055-2025-CONSORCIO VIAL CENTAURI suscrita por el representante común, la Carta N°001-2025-CONSULTOR-MDCC/CZ/ECC-SEMRURALPACHACUTEC.FRENTE emitida por el proyectista, la Carta N°212-2025-OACQ-MDCC atendido por el Supervisor de Obra, el Informe N°040-2025-MDCC-GOPI-SGEOPAI-COVLEF suscrito por la Coordinadora de Obras Públicas, el Informe N°057-2025-MDCC/GOPI/AECE/HATF emitido por el Abogado Especialista en contrataciones con el Estado de la Gerencia de Obras Públicas e Infraestructura, el Informe N°076-2025-GOPI-MDCC atendido por el Gerente de Obras Públicas e Infraestructura, el Informe N°328-2025-MDCC/GPPR emitido por el Gerente de Planificación, Presupuesto y Racionalización, el Informe Legal N°012-2025-EL-SGALA-MDCC suscrito por el Especialista Legal III de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Proveido N°138-2025-GAJ-MDCC emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, Memorandum Múltiple N°142-2025-GM-MDCC suscrito por Gerencia Municipal, y,

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú de 1993 prescribe que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el numeral 34.4 del artículo 34 de la Ley de Contrataciones del Estado determina que, tratándose de obras, las prestaciones adicionales pueden ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados. Para tal efecto, los pagos correspondientes son aprobados por el Titular de la Entidad;

Que, el numeral 157.3 del artículo 157 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado ordena que en caso de adicionales corresponde que el contratista aumente de forma proporcional las garantías que hubiese otorgado, debiendo entregar la actualización del valor de la garantía correspondiente en el plazo máximo de ocho (8) días hábiles de ordenada la prestación adicional. En caso de reducciones puede solicitar la disminución en la misma proporción;

Que, el numeral 205.1 del artículo 205 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece que, sólo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original;

Que, el numeral 205.2 del artículo 205 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado norma que la necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra es anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, ratifica a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional. Además, se requiere el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico de obra o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional;

Que, el numeral 205.4 del artículo 205 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado delinea que el contratista presenta el expediente técnico del adicional de obra, dentro de los quince (15) días siguientes a la anotación en el cuaderno de obra, siempre que el inspector o supervisor, según corresponda, haya ratificado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. De ser el caso, el inspector o supervisor remite a la Entidad la conformidad sobre el expediente técnico de obra formulado por el contratista en el plazo de diez (10) días de presentado este último;

Que, el numeral 205.6 del artículo 205 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado estatuye que en el caso que el inspector o supervisor emita la conformidad sobre el expediente técnico presentado por el contratista, la Entidad en un plazo de doce (12) días hábiles emite y notifica al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra. La demora de la Entidad en emitir y notificar esta resolución, puede ser causal de ampliación de plazo;

Que, el numeral 6.4 del artículo 6 de la Directiva N°018-2020-CG/NORM contempla que las prestaciones adicionales de obra se originan por: a) Deficiencias en el expediente técnico; b) Situaciones imprevisibles posteriores al perfeccionamiento del contrato; y, c) Causas no previsibles en el expediente técnico de obra y que no son responsabilidad del contratista;

Que, con Resolución de Gerencia Municipal N°491-2021-GM-MDCC de fecha 27 de setiembre de 2021, se aprueba el expediente técnico del proyecto de inversión "Mejoramiento de la infraestructura vial integral (veredas, bermas y pasaje) en el centro poblado Semi Rural Pachacútec, distrito de Cerro Colorado, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa" III Etapa, con código único de inversión 2262053, con un presupuesto total ascendente a S/ 68'968,645.86 (sesenta y ocho millones novecientos sesenta y ocho mil seiscientos cuarenta y cinco con 86/100 soles), con un plazo de ejecución de trescientos sesenta (360) días calendario, bajo la modalidad de administración indirecta (contrata);

Que, a través de la Resolución de Gerencia Municipal N°349-2022-GM-MDCC de fecha 11 de octubre de 2022, se aprueba el expediente técnico actualizado del proyecto de inversión, III Etapa, "frente 3", por el monto de S/ 21'100,762.32 (veintiún millones cien mil setecientos sesenta y dos con 32/100 soles) con un plazo de ejecución de doscientos diez (210) días calendario, bajo la modalidad de administración indirecta (contrata);





Municipalidad Distrital

## CERRO COLORADO

"Cuna del Sol"

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N°345-2023-GM-MDCC de fecha 09 de mayo del 2023, se aprueba la actualización del expediente técnico III Etapa, "frente 3", por el monto que asciende a S/ 22'589,077.41 (veintidós millones quinientos ochenta y nueve mil setenta y siete con 41/100 soles) con un plazo de ejecución de 210 días calendario, bajo la modalidad de administración indirecta (contrata);

Que, con Resolución de Gerencia Municipal N°650-2023-GM-MDCC de fecha 01 de diciembre del 2023, se aprueba la modificación del expediente técnico del proyecto de inversión, III Etapa, "frente 3", específicamente de los componentes de "Gestión de Proyectos" y "Gastos de Liquidación" por el monto ascendente a S/ 196,878.44, siendo el nuevo monto a S/ 22'785,955.85 (veintidós millones setecientos ochenta y cinco mil novientos cincuenta y cinco con 85/100 soles).

Que, a través del Contrato N°030-2023-MDCC de fecha 10 de noviembre de 2023, suscrito entre la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado y el Consorcio Vial Alfa Centauri se determinó, entre otros, que el monto contractual total asciende a la suma de S/ 19'163,137.46 (diecinueve millones ciento sesenta y tres mil ciento treinta y siete con 46/100 soles), siendo su plazo de ejecución de 210 días calendario;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N°133-2024-GM-MDCC de fecha 17 de abril 2024, se aprueba el adicional de obra 01, por el monto de S/ 136,622.83 (cienta treinta y seis mil seiscientos veintidós con 83/100 soles) que representa una incidencia de 0.71% respecto al monto contratado;

Que, con la Resolución de Gerencia Municipal N°140-2024-GM-MDCC de fecha 23 de abril de 2024, se aprueba el adicional de obra 02 con deductivo vinculante 01, por el monto que asciende a S/ 569,703.87 (menos quinientos sesenta y nueve mil setecientos tres con 87/100 soles) que equivale a -2.97% respecto al monto contratado;

Que, a través de la Resolución de Gerencia Municipal N°200-2024-GM-MDCC de fecha 10 de junio de 2024, se aprueba la valorización 01 de los mayores metrados 01, por el monto de S/ 84,030.74 (ochenta y cuatro mil treinta con 74/100 soles) que equivale a 0.44% respecto al monto contratado;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N°218-2024-GM-MDCC de fecha 17 de junio de 2024, se aprueba la valorización 01 de los mayores metrados 02, por el monto de S/ 67,282.94 (sesenta y siete mil doscientos ochenta y dos con 94/100 soles) que equivale a 0.35% respecto al monto contratado.

Que, con la Resolución de Gerencia Municipal N°225-2024-GM-MDCC de fecha 18 de junio de 2024, se aprueba la valorización 02 de los mayores metrados 01, por el monto que asciende a S/ 48,746.47 (cuarenta y ocho mil setecientos cuarenta y seis con 47/100 soles) que equivale a 0.25% respecto al monto contratado;

Que, a través de la Resolución de Gerencia Municipal N°231-2024-GM-MDCC de fecha 25 de junio de 2024, se aprueba el adicional de obra 03 con deductivo vinculante 02, por el monto que asciende a S/ 1'288,040.07 (un millón doscientos ochenta y ocho mil cuarenta con 07/100 soles) que equivale a 6.72% respecto al monto contratado;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N°250-2024-GM-MDCC de fecha 08 de julio de 2024, se autoriza la valorización 02 de los mayores metrados 02, por el monto de S/ 29,896.17 (veintinueve mil ochocientos noventa y seis con 17/100 soles) que equivale a 0.16% respecto al monto contratado;

Que, con Resolución de Gerencia Municipal N°254-2024-GM-MDCC de fecha 09 de julio de 2024, se aprueba el adicional de obra 04 con deductivo vinculante 03, por el monto que asciende a S/ 86,787.81 (ochenta y seis mil setecientos ochenta y siete con 81/100 soles) que equivale a 0.45% respecto al monto contratado;

Que, a través de la Resolución de Gerencia Municipal N°283-2024-GM-MDCC de fecha 12 de agosto de 2024, se aprueba la valorización 01 de los mayores metrados 03, por el monto que asciende a S/ 181,175.74 (ciento ochenta y un mil ciento setenta y cinco con 74/100 soles) que equivale a 0.95% respecto al monto contratado;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N°361-2024-GM-MDCC de fecha 15 de octubre de 2024, se aprueba el adicional de obra 05 con deductivo vinculante 04, por el monto que asciende a S/ 943,527.32 (novecientos cuarenta y tres mil quinientos veintisiete con 32/100 soles) que equivale a 4.92% respecto al monto contratado;

Que, con Resolución de Gerencia Municipal N°424-2024-GM-MDCC de fecha 18 de noviembre de 2024, se aprueba la reducción de prestación de obra 01, por el monto de S/ 55,981.36 (menos cincuenta y cinco mil novecientos ochenta y uno con 36/100 soles) que equivale a -0.29% respecto al monto contratado;

Que, a través de la Resolución de Gerencia Municipal N°038-2025-GM-MDCC de fecha 27 de enero de 2025, se aprueba el adicional de obra 06 con deductivo vinculante 05, por el monto que asciende a S/ 38,767.38 (treinta y ocho mil setecientos sesenta y siete con 38/100 soles) que equivale a 0.20% respecto al monto contratado;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N°119-2025-GM-MDCC de fecha 13 de marzo de 2025, se aprueba la reducción de prestación de obra 02, por el monto de S/ 441,980.79 (menos cuatrocientos cuarenta y un mil novecientos ochenta con 79/100 soles) que equivale a -2.31% respecto al monto contratado;

Que, con Resolución de Gerencia Municipal N°134-2025-GM-MDCC de fecha 31 de marzo de 2025, se aprueba el adicional de obra 07 con deductivo vinculante 06, por el monto que asciende a S/ 95,257.62 (noventa y cinco mil doscientos cincuenta y siete con 62/100 soles) que equivale a 0.50% respecto al monto contratado;

Que, a través del Asiento 745 y 746 del cuaderno de obra, de fecha 25 de febrero de 2025, el Residente de Obra, Ing. Omar Hamilton Huilca Cosco, anota la necesidad de reubicar la tubería de gas para cumplir la distancia mínima requerida; y posteriormente, con el asiento 758 del cuaderno de obra, de fecha 04 de marzo del 2025, el Supervisor de Obra, Ing. Oscar Armando Cruz Quispe, anota la necesidad de modificar las jardineras individuales en la calle Álamos, y con el asiento 787 del cuaderno de obra, de fecha 21 de marzo del 2025, el Residente de Obra, Ing. Omar Hamilton Huilca Cosco, anota la necesidad de implementar jardineras rectangulares;

Que, mediante las Cartas N°074-2025-OACQ-MDCC de fecha 28 de febrero de 2025 y 179-2025-OACQ-MDCC de fecha 11 de abril del 2025, el Supervisor de Obra, Ing. Oscar Armando Cruz Quispe, ratifica a la Entidad la anotación realizada por el residente de obra, así como, sustenta la necesidad de realizar la prestación adicional;

Que, con Carta N°055-2025-CONSORCIO VIAL CENTAURI de fecha 12 de marzo de 2025, el representante común de la contratista Consorcio Vial Alfa Centauri, Alexander John Ibarra Castillo, hace entrega del expediente de adicional de obra 08 con deductivo vinculante 07 al Supervisor de Obra, para su revisión, evaluación y trámite correspondiente

Que, a través de la Carta N°001-2025-CONSULTOR-MDCC/CZ/ECC-SEMRURALPACHACUTEC.FRENTE 3 de fecha 09 de abril de 2025, el proyectista, Arq. Edward Conza Cañari del Consorcio Zeta, otorga opinión favorable a la solución técnica planteada en el expediente técnico de adicional de obra 08 con deductivo vinculante 07;

Que, mediante Carta N°212-2025-OACQ-MDCC de fecha 30 de abril de 2025, el Supervisor de Obra, Ing. Oscar Armando Cruz Quispe, realizada la evaluación, en su informe adjunto, otorga conformidad del expediente técnico de adicional de obra 08 con deductivo vinculante 07 por el monto de S/ 18,617.44 (dieciocho mil seiscientos diecisiete con 44/100 soles) con un porcentaje de incidencia de 0.10% respecto al monto del contrato original de obra, asimismo, detalla que los trabajos consisten en la reubicación de tuberías de gas, cambio de sardinel tipo jardinera, y la ejecución de bermas adoquinadas en el área de jardineras ubicado en el paseo los Álamos, mismos que fueron originados por deficiencias en el expediente técnico que no son responsabilidad del contratista;

Que, con Informe N°040-2025-MDCC-GOPI-SGEOPAI-CO/VLEF de fecha 08 de mayo de 2025, la Coordinadora de Obras Públicas, Ing. Vanessa Liduvina Elías Farfán, realizada la revisión respectiva, otorga conformidad al expediente de adicional de obra 08 con deductivo vinculante 07 por el monto ascendente a S/ 18,617.44 (dieciocho





Municipalidad Distrital

## CERRO COLORADO

"Cuna del Sol"

(menos diecisiete con 44/100 soles), con un porcentaje de incidencia de 0.10% respecto al monto del contrato original de obra; asimismo establece que el presupuesto adicional de obra 08 asciende a la suma de S/ 33,691.18 (treinta y tres mil seiscientos noventa y uno con 18/100 soles) con un porcentaje de incidencia de 0.18% respecto al monto contratado y el presupuesto del deductivo vinculante 07 que asciende a S/ 15,073.74 (menos quince mil setenta y tres con 74/100 soles) con un porcentaje de incidencia de -0.08% respecto al monto contratado, estableciendo que el monto contractual del expediente técnico actualizado asciende a S/ 21'114,223.97 (veintiún millones ciento catorce mil doscientos veintitrés con 97/100 soles) con un porcentaje acumulado de 12.78%; acorde al detalle siguiente:

DESCRIPCIÓN	MONTO (S/)	INCIDENCIA SEGÚN CONTRATO
PRESUPUESTO CONTRACTUAL	19'163,137.46	100.00%
ADICIONAL DE OBRA 01	136,622.83	0.71%
ADICIONAL DE OBRA 02 CON DEDUCTIVO VINCULANTE 01	-569,703.87	-2.97%
MAYORES METRADOS 01 VALORIZACIÓN 01	84,030.74	0.44%
MAYORES METRADOS 02 VALORIZACIÓN 01	67,282.94	0.35%
MAYORES METRADOS 01 VALORIZACIÓN 02	48,746.47	0.25%
ADICIONAL DE OBRA 03 CON DEDUCTIVO VINCULANTE 02	1'288,040.07	6.72%
MAYORES METRADOS 02 VALORIZACIÓN 02	29,896.17	0.16%
ADICIONAL DE OBRA 04 CON DEDUCTIVO VINCULANTE 03	86,787.81	0.45%
MAYORES METRADOS 03 VALORIZACIÓN 01	181,175.74	0.95%
ADICIONAL DE OBRA 05 CON DEDUCTIVO VINCULANTE 04	943,527.32	4.92%
REDUCCIÓN DE PRESTACIÓN DE OBRA 01	-55,981.36	-0.29%
ADICIONAL DE OBRA 06 CON DEDUCTIVO VINCULANTE 05	38,767.38	0.20%
REDUCCIÓN DE PRESTACIÓN DE OBRA 02	-441,980.79	-2.31%
ADICIONAL DE OBRA 07 CON DEDUCTIVO VINCULANTE 06	95,257.62	0.50%
ADICIONAL DE OBRA 08 CON DEDUCTIVO VINCULANTE 07	18,617.44	0.10%
<b>TOTAL MODIFICACION DEL EXPEDIENTE CONTRATADO</b>	<b>21'114,223.97</b>	<b>12.78%<sup>(*)</sup></b>

<sup>(\*)</sup> No incluye el monto de reducción de obra

Que, a través del Informe N°787-2025-MDCC-GOPI-SGEOPAI de fecha 08 de mayo de 2025, el Sub Gerente de Ejecución de Obras Públicas por Administración Indirecta, Ing. Rousevel Jhofred Chávez Espinoza, examinando lo actuado, presta conformidad del adicional de obra 08 con deductivo vinculante 07 por el monto de S/ 18,617.44 (dieciocho mil seiscientos diecisiete con 44/100 soles), con un porcentaje de incidencia acumulada de 0.10% respecto al monto total del contrato original de obra;

Que, mediante Informe N°057-2025-MDCC-GOPI/AECE/HATF de fecha 12 de mayo de 2025, el Abogado Especialista en contrataciones con el Estado de la Gerencia de Obras Públicas e Infraestructura, Abg. Hans Albert Talavera Fernández, es de la opinión que se apruebe la prestación adicional de obra 08 con deductivo vinculante 07 por el monto de S/ 18,617.44 (dieciocho mil seiscientos diecisiete con 44/100 soles), con una incidencia acumulada de 12.78% respecto al monto total del contrato original de obra, el cual no supera el 15% del monto del contrato original;

Que, con Informe técnico N°076-2025-GOPI-MDCC de fecha 13 de mayo de 2025, el Gerente de Obras Públicas e Infraestructura, Ing. Luis Juan Sumaria Rojas, otorga conformidad a la prestación adicional de obra 08 con deductivo vinculante 07 de la obra señalada y solicita se disponga la continuación de los trámites correspondientes;

Que, a través del Informe N°328-2025-MDCC/GPPR de fecha 13 de mayo de 2025, el Gerente de Planificación, Presupuesto y Racionalización, C.P.C. Ronald Néstor Jihuallanca Aquenta, otorga disponibilidad presupuestal por el monto ascendente a S/ 18,617.44 (dieciocho mil seiscientos diecisiete con 44/100 soles) a fin de atender lo requerido;

Que, de acuerdo a la revisión del expediente de prestación adicional de obra 08 y deductivo vinculante 07 de la obra puesta a consideración, se ha verificado que, el Residente de Obra y Supervisor de Obra mediante anotación en el cuaderno de obra asienta la necesidad de dicha prestación adicional de obra y deductivo vinculante, tal como consta, en los asientos 745, 746, 758 y 787 del cuaderno de obra, asimismo, el Supervisor de Obra ratificó la necesidad del adicional y deductivo a través de la Cartas N°074-2025-OACQ-MDCC y 179-2025-OACQ-MDCC; por lo que, la empresa contratista presenta el expediente ante la Entidad, el cual obtuvo opinión favorable por parte del Supervisor de Obra, así como del Proyectista; adicionalmente, el Supervisor de Obra precisa que el expediente tiene una incidencia acumulada de 12.78%, el cual no supera el 15% del monto del contrato original, siendo así, se ha cumplido con el procedimiento establecido en el artículo 205 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica analizando el expediente técnico presentado, deriva el Informe Legal N°012-2025-EL-SGALA-MDCC suscrito por la Abg. Judith Mary Sivincha Rendon Especialista Legal III de la Gerencia de Asesoría Jurídica, quien opina: SE APRUEBE El Adicional de Obra 08 de la obra "Mejoramiento de la infraestructura vial integral (veredas, bermas y pasaje) en el centro poblado Semi Rural Pachacútec, distrito de Cerro Colorado, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa" III etapa (frente 3), por el monto ascendente a la suma de S/ 18,617.44 (dieciocho mil seiscientos diecisiete con 44/100 soles) con una incidencia 0.18%. Adicionalmente, SE APRUEBE, el Deductivo Vinculante 07 de la obra "Mejoramiento de la infraestructura vial integral (veredas, bermas y pasaje) en el centro poblado Semi Rural Pachacútec, distrito de Cerro Colorado, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa" III etapa (frente 3), por el monto ascendente a la suma S/ 15,073.74 (menos quince mil setenta y tres con 74/100 soles) con una incidencia de -0.08%. Se concluye, SE ESTABLEZCA que el resultado obtenido entre el Adicional de Obra 08 y el Deductivo Vinculante 07 de la obra mencionada asciende a la suma total de S/ 18,617.44 (dieciocho mil seiscientos diecisiete con 44/100 soles) incluido IGV, que equivale a una incidencia de 0.10%, y con una incidencia acumulada de 12.78 % respecto al monto del contrato original de ejecución de obra, al amparo del numeral 205.1 del artículo 205 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Dicho pronunciamiento, obtiene conformidad por la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante el proveído N°138-2025-GAJ-MDCC al estar desde el punto de vista legal arreglado a Ley;

Que, de lo examinado se evidencia que existen indicios que el adicional de obra y deductivo vinculante objeto de pronunciamiento se originan en deficiencias y/u omisiones del expediente técnico de obra a aprobarse; razón por la que, debe remitirse copia de los actuados a la Secretaría Técnica de apoyo a las autoridades del procedimiento administrativo disciplinario, a efecto que determine a los responsables y responsabilidades incurridas por éstos, y, también a Procuraduría Pública Municipal, para las acciones civiles o penales, que puedan corresponder, por los mismos motivos;

Que, la Ley de Contrataciones del Estado regla que el Titular de la Entidad es la más alta autoridad ejecutiva, que ejerce las funciones previstas en ésta y su reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes, servicios y obras; quien puede delegar, mediante resolución, la autoridad que la norma le otorga, salvo las dispuestas en la ley y/o el reglamento;

Que, basado en el principio de confianza, este despacho, no tiene como exigencia verificar las funciones de los funcionarios, en el extremo del contenido de los informes citados, o determinar si han cumplido o no en forma correcta, técnica y cabal, tales funciones, lo que podría traer como consecuencia que no quedaría lugar para cumplir sus propias labores de cada área, más aún que las funciones de los funcionarios son profesionales de alta especialidad e idóneos;





Municipalidad Distrital

## CERRO COLORADO

*"Cuna del Sol"*

Que, los informes técnicos citados, son emitidos por profesionales capacitados y expertos, cuyas conclusiones son claras, basados en criterios técnicos y especializados, los que resultan irrefutables para este despacho, por tanto, sus informes tienen un sustento decisivo, y, dada su alta especialidad, y tales despachos asumen la responsabilidad exclusiva y excluyente, sin excepción alguna. Los criterios técnicos, de ninguna forma nos pueden inducir al error, por tanto, para este despacho, se sustentan en la realidad y responden a un análisis concienzudo y exacto;

Que, en cuanto a los cálculos técnicos, este despacho no se pronuncia en razón que no cuenta con conocimientos técnicos para tal fin, y, menos con asesores especializados para comprobar o descartar, por lo que, basados en el principio de confianza, se tiene por cálculos correctos, siendo de exclusiva y excluyente responsabilidad de los funcionarios profesionales emitentes;

Que, en merito al numeral 21 del artículo primero del Decreto de Alcaldía N°004-2024-MDCC del 06 de marzo de 2024, el titular del Pliego delega al Gerente Municipal la atribución de aprobar adicionales, reducciones y deductivos conforme a Ley N°30225 y su reglamento; por lo que, corresponde derivar éste, a la referida autoridad edil para la emisión del acto resolutivo respectivo;

Que, estando a las consideraciones expuestas y a las facultades legales citadas, en consecuencia y basado en forma exclusiva en los informes técnicos y legales existentes en el presente caso;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR el Adicional de Obra 08 de la obra "Mejoramiento de la infraestructura vial integral (veredas, bermas y pasaje) en el centro poblado Semi Rural Pachacútec, distrito de Cerro Colorado, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa" III etapa (frente 3), por el monto ascendente a la suma de S/ 18,617.44 (dieciocho mil seiscientos diecisiete con 44/100 soles) con una incidencia 0.18%.

ARTICULO SEGUNDO. - APROBAR el Deductivo Vinculante 07 de la obra "Mejoramiento de la infraestructura vial integral (veredas, bermas y pasaje) en el centro poblado Semi Rural Pachacútec, distrito de Cerro Colorado, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa" III etapa (frente 3), por el monto ascendente a la suma -S/ 15,073.74 (menos quince mil setenta y tres con 74/100 soles) con una incidencia -0.08%.

ARTICULO TERCERO. - ESTABLECER que el resultado obtenido entre el Adicional de Obra 08 y el Deductivo Vinculante 07 de la obra mencionada asciende a la suma total de S/ 18,617.44 (dieciocho mil seiscientos diecisiete con 44/100 soles) incluido IGV, que equivale a una incidencia de 0.10%, y con una incidencia acumulada de 12.78 % respecto al monto del contrato original de ejecución de obra, al amparo del numeral 205.1 del artículo 205 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, conforme al siguiente detalle:

DESCRIPCIÓN	MONTO (S/)	INCIDENCIA SEGÚN CONTRATO
PRESUPUESTO CONTRACTUAL	19'163,137.46	100.00%
ADICIONAL DE OBRA 01	136,622.83	0.71%
ADICIONAL DE OBRA 02 CON DEDUCTIVO VINCULANTE 01	-569,703.87	-2.97%
MAYORES METRADOS 01 VALORIZACIÓN 01	84,030.74	0.44%
MAYORES METRADOS 02 VALORIZACIÓN 01	67,282.94	0.35%
MAYORES METRADOS 01 VALORIZACIÓN 02	48,746.47	0.25%
ADICIONAL DE OBRA 03 CON DEDUCTIVO VINCULANTE 02	1'288,040.07	6.72%
MAYORES METRADOS 02 VALORIZACIÓN 02	29,896.17	0.16%
ADICIONAL DE OBRA 04 CON DEDUCTIVO VINCULANTE 03	86,787.81	0.45%
MAYORES METRADOS 03 VALORIZACIÓN 01	181,175.74	0.95%
ADICIONAL DE OBRA 05 CON DEDUCTIVO VINCULANTE 04	943,527.32	4.92%
REDUCCIÓN DE PRESTACIÓN DE OBRA 01	-55,981.36	-0.29%
ADICIONAL DE OBRA 06 CON DEDUCTIVO VINCULANTE 05	38,767.38	0.20%
REDUCCIÓN DE PRESTACIÓN DE OBRA 02	-441,980.79	-2.31%
ADICIONAL DE OBRA 07 CON DEDUCTIVO VINCULANTE 06	95,257.62	0.50%
ADICIONAL DE OBRA 08 CON DEDUCTIVO VINCULANTE 07	18,617.44	0.10%
TOTAL MODIFICACION DEL EXPEDIENTE CONTRATADO	21'114,223.97	12.78% <sup>(*)</sup>

<sup>(\*)</sup> No incluye el monto de reducción de obra

ARTICULO CUARTO. - ENCARGAR a la Sub Gerencia de Logística y Abastecimientos requiera al contratista ampliar el monto de la garantía de fiel cumplimiento, así como la ampliación del plazo de las garantías que hubiere otorgado, conforme a lo establecido en la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado, asimismo, de ser el caso, realizar las adendas necesarias para la modificación del contrato de supervisión vinculado directamente al contrato principal de ejecución de obra.

ARTICULO QUINTO. - DISPONER a la Gerencia de Obras Públicas proceda a remitir copia fidejotada de los principales e idóneos actuados a la secretaría técnica de apoyo a las autoridades del procedimiento administrativo disciplinario, y a la Procuraduría Pública Municipal, a efecto que tales instancias procedan acorde con sus atribuciones.

ARTICULO SEXTO. - DEJAR ESTABLECIDO que el posible error o defecto de cálculo en los informes técnicos del Adicional N°08 y deductivo vinculante N°07 de la obra, de ser el caso, es considerado como inducción al error del despacho de Gerencia Municipal.

ARTICULO SEPTIMO. - DISPONER que a través de la Gerencia de Obras Públicas proceda a notificar a la empresa Consorcio Vial Alfa Centauri, con la presente Resolución.

ARTICULO OCTAVO. - ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Página Web de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
CERRO COLORADO



CON  
Abog. Antonio Acosta Vilamonte  
GERENTE MUNICIPAL

